





## Ley 26.478 - Modifica Ley 22.939 (Régimen de Marcas y Señales)

Impulsada por la Ex SAGPyA a partir del Foro de la Cadena Porcina en el año 2003.  
Sancionada el 4 de marzo de 2009 y promulgada de hecho el 30 de marzo de 2009.

### Estrategia

1. Acompañar ordenadamente la evolución de los sistemas de producción (>tecnificación – >eficiencia productiva)
2. Mejorar la eficiencia en la gestión sanitaria
3. Fortalecer los controles comerciales.
4. Facilitar el camino para la implementación de sistemas de trazabilidad y sanidad de las carnes
5. Contar con un sistema confiable y auditable, imprescindible para el acceso a la exportación de carne y subproductos porcinos.



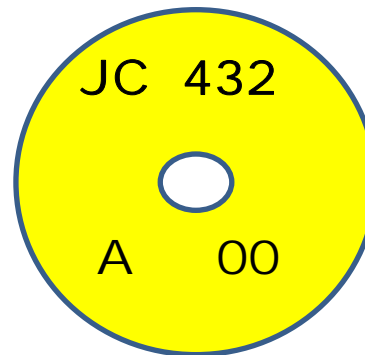
## Ley 26.478 - Características

- Incorpora medios alternativos para la identificación de la especie porcina (caravana, métodos electrónicos, tatuaje u otros)
- Establece edad máxima de identificación de los porcinos: A los 45 días de edad o al movimiento de los animales fuera del establecimiento, lo que ocurra primero. (art.8°)
- El sistema es voluntario. El productor podrá optar por continuar con el sistema actual (señal) o elegir un medio alternativo. (art. 7°)
- Presume propiedad (art.9°)
- El PEN promoverá convenios con las provincias para la obtención de un régimen uniforme de identificación y de la documentación requerida (art.13°)
- El PEN establecerá la autoridad de aplicación (art.14°) , mediante un Decreto reglamentario



## Decreto Reglamentario (en trámite)

- De aplicación en todo el Territorio Nacional
- Autoridad de Aplicación: Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
- Medio alternativo de identificación de la especie porcina: **caravana botón**  
(dispositivo de forma circular de entre 28 a 30 mm de diámetro con fijación de tipo inviolable e información en relieve)

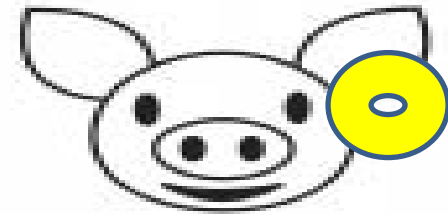




## Caravanas:

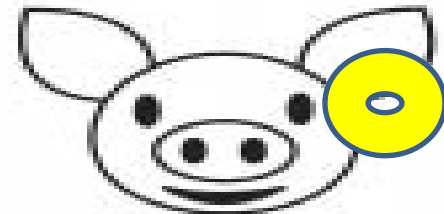
### **Identificación en lugar de nacimiento:**

colocación de caravana botón color amarillo en oreja izquierda del animal.



### **Re identificación por cambio de propiedad:**

colocación de caravana botón color celeste en oreja derecha el animal





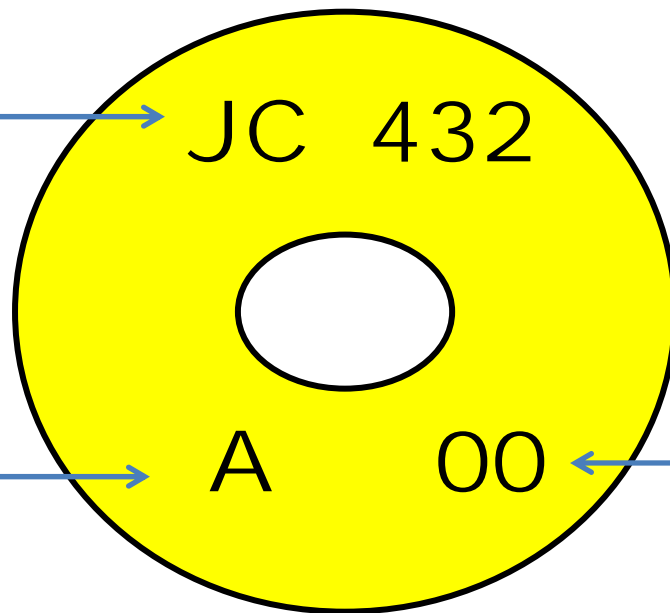
CUIG  
Productor

JC 432

Código de  
manejo o  
lote

Letra  
identificatoria  
provincial

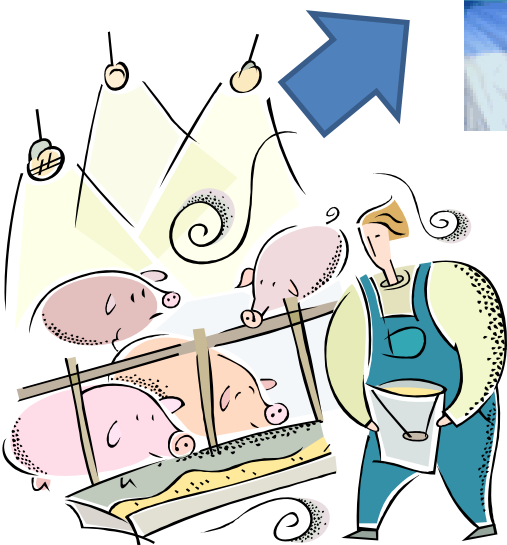
A 00







## Procedimiento:



Productor



Oficina Local

RENSPA  
CUIG

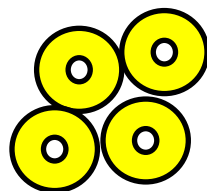


**OFICINA DE GUÍAS  
MUNICIPAL /  
AUTORIDAD  
PROVINCIAL**

Constancia de  
inicio trámite de  
identificación



Planillas de  
identificación

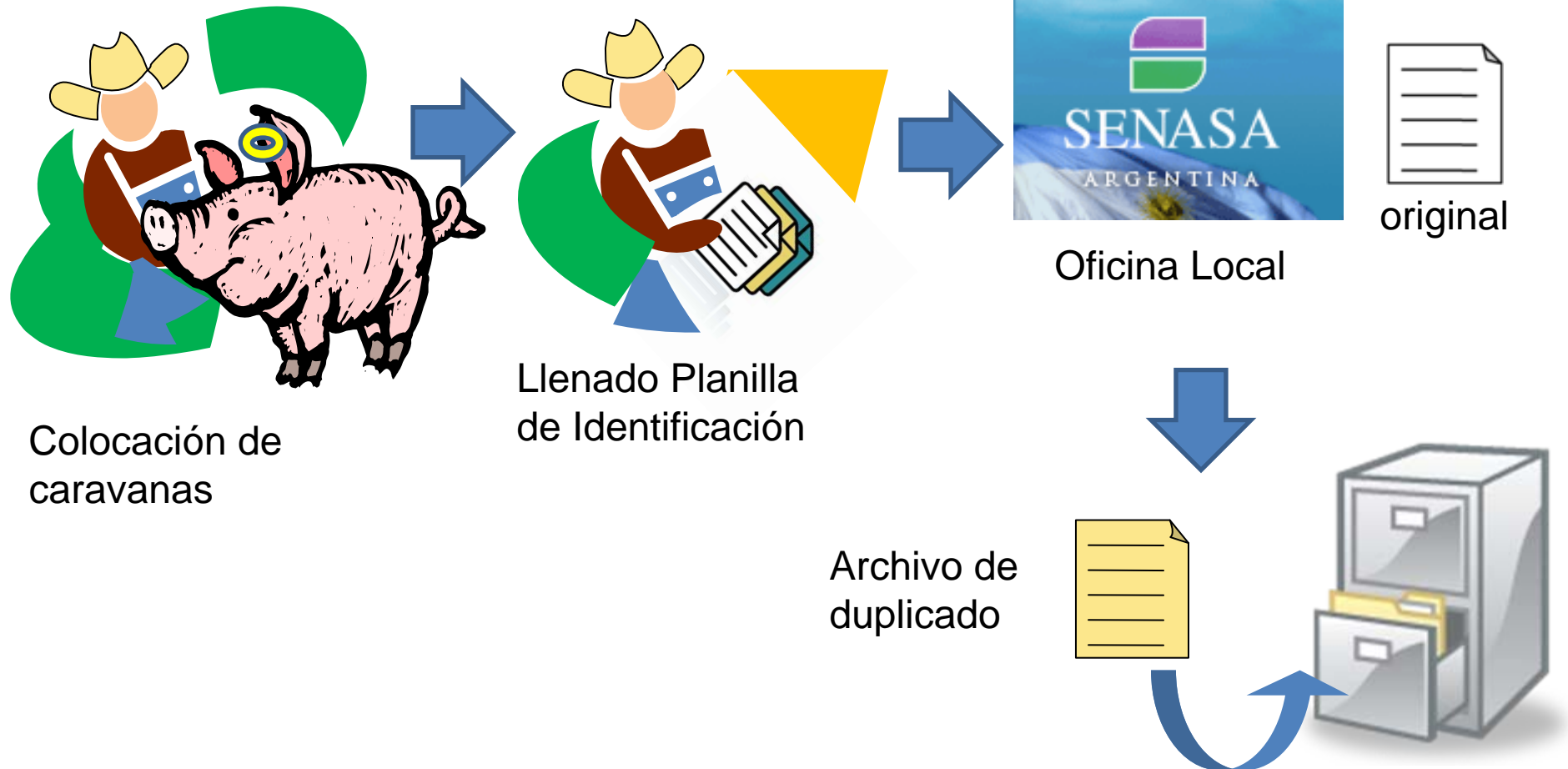


Caravanas  
botón



Proveedor  
habilitado









## Ausencia de caravanas:

- En caso de **extravío o robo de las caravanas**, deberá efectuarse denuncia policial y entregarla en SENASA.
- En caso de **ausencia de caravana** se considerará como propiedad del productor a los animales que no superen un **2% de la tropa** y siempre y cuando existiese la perforación en la membrana auricular del animal



A > INASE > SENASA > INTA > INV > INIDEP > AGRICULTURA > GANADERÍA > PESCA > FORESTACIÓN > ONCCA > INASE > SENASA > INTA > INV > INIDEP > AGRICULTURA > GANADERÍA > PESCA > FORESTACIÓN > ONCCA > INASE > SE

# ARGENTINA

## Propuesta de Identificación del Ganado Equino



Ministerio de  
Agricultura, Ganadería y Pesca  
Presidencia de la Nación



## Identificación Equinos

- Convocatoria a las provincias a fines de 2010 a los fines de unificar método
- Elaboración Proyecto conjunto : Mesa de Trabajo equipos técnicos MAGyP y SENASA
- Propone:
  - Registro Nacional de Identificación de Equinos –RENAE- (Deporte- cría- trabajo- faena- importados) – Crea una base de datos online.
  - Elemento identificador: Microchip
  - Movimientos: Tramitar LSE (Animales deben estar previamente chipeados y cargados en el RENAE) – RENAE corrobora datos y autoriza.



- Prevista su implementación en tres etapas:

- 1) Voluntaria (6-12 meses) – Con apoyo económico del Estado – Se identificarán nacimientos y los adultos antes de ser movilizados.

- 2) Obligatoria – Identificación al destete – Movimiento: Microchip + LSE + DTA o Dte – Apoyo Económico del Estado en la primera identificación.

- 3) Obligatoria - Sin apoyo económico del Estado.